

ID. 2866498

DECRETO N°:

131

TEMUCO,

15 FEB 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.
- 3.- La Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 5.- Los D.S. N°164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987 del Ministerio de Salud.
- 6.- El decreto Alcaldicio N° 116, de fecha de 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 7.-El Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre Universidad Austral de Chile y Municipalidad de Temuco del 02 de Enero del 2024.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre Universidad Austral de Chile y Municipalidad de Temuco del 02 de Enero del 2024.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherentes al presente Decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAIME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

JMH / DAA / jmg

**DISTRIBUCION:**

-Of. Partes Municipal.

-Depto. de Salud Municipal.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL-DOCENTE

ENTRE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 02 de enero del año 2024 entre **Universidad Austral de Chile**, RUT: 81.380.500-6 en adelante "la Universidad", representada para estos efectos por su Rector, Dr. Hans Ritcher Becerra, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Independencia N°641, Comuna de Valdivia, región de Los Ríos, y la **Municipalidad de Temuco**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT: 69.190.700-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, región de La Araucanía. Ambos comparecientes en adelante conjuntamente denominados como "las partes" o "los Comparecientes", han convenido celebrar un Convenio de Cooperación Asistencial Docente, en los siguientes términos:

**Primero:** La **Municipalidad de Temuco** otorga al estudiante don **Luis Asencio Reuss**, RUT: **21.158.352-5** de la carrera de **Química y Farmacia de la Universidad Austral**, la posibilidad de efectuar su práctica curricular en dependencias de la Farmacia Municipal N°2, ubicada en avenida Rudecindo Ortega 01738, locales 150-151, comuna de Temuco. La práctica curricular tendrá una duración de **160 horas** cronológicas dando inicio el 05 de febrero de 2024 y finalizando el 29 de febrero de 2024, desarrollándose en los siguientes horarios: de lunes a jueves en horarios de 08:00 a 17:00 hrs. y viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

**Segundo:** El estudiante antes individualizado está obligado a respetar las normas de carácter interno que regulan el funcionamiento del establecimiento y del Departamento de Salud Municipal de Temuco. Dentro de las actividades que realice, el estudiante deberá respetar la confidencialidad de todas las materias a las que tengan acceso y respetar todo lo establecido en la ley 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud. También deberá presentar una conducta intachable y una adecuada presentación personal.

**Tercero:** Durante el transcurso de su práctica en la Farmacia Municipal N°2 que depende de la Municipalidad de Temuco, bajo el amparo del presente convenio se deja constancia que el estudiante no adquiere la calidad de funcionario del establecimiento, manteniendo en

consecuencia su calidad de Estudiante de la carrera de Química y Farmacia de la Universidad Austral, para todos los efectos legales, incluido seguro escolar y cualquier reglamentación específica que pudiese ser aplicable. El estudiante no recibirá ningún tipo de remuneración por las actividades que realice.

**Cuarto:** El estudiante se compromete a estar a disposición del establecimiento para los requerimientos que la dirección del establecimiento estime conveniente, dentro de las actividades propias de la carrera de Química y Farmacia, incluyendo en ello el apoyo en las actividades de promoción y prevención en salud que se requieran. El estudiante no está autorizado para salir o efectuar actividades fuera del establecimiento durante la jornada de práctica establecida sin la debida supervisión y autorización de su preceptor.

**Quinto:** La Universidad será responsable ante la Municipalidad por todo daño que provoque alguno de sus estudiantes a la Municipalidad, a sus funcionarios o cualquier tercero y que se produzcan a causa o con ocasión de las actividades de práctica referidas en este documento, sea que se trate de daños materiales o morales, sean compensatorios o moratorios, contractuales o extracontractuales, incluidas las sumas a las que pueda ser condenada la Municipalidad por dichos daños, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que acredite fehacientemente la responsabilidad de su alumno en dichos actos. En este caso, la Casa de Estudios, responderá igualmente de las sumas que por reajustes, intereses y costos que haya debido cubrir la Municipalidad, como asimismo las costas judiciales, si corresponden según derecho.

**Sexto:** Al inicio de la práctica el estudiante debe presentarse portando una carpeta que contenga el registro de asistencia, pautas de evaluación o plan de práctica si es el caso, formulario de seguro escolar y su credencial, la que deberá utilizar durante toda la duración de la práctica, y que debe contener al menos el nombre completo, carrera, año académico y la casa de estudios a la que pertenece.

**Séptimo:** El estudiante será supervisado Químico Farmacéutico encargada de la Farmacia Municipal N°2, sin perjuicio de que el responsable último del estudiante será un docente de la casa de estudios quien facilitará su contacto telefónico y correo electrónico al supervisor a fin de mantener una comunicación constante con el preceptor de práctica con el objetivo de evaluar y certificar el correcto desarrollo de esta actividad curricular.

**Octavo:** Tanto la Universidad Austral de Chile como la Municipalidad de Temuco se reservan el derecho de poner término anticipado a la práctica del estudiante, en caso de que esta no cumpla con las normas y disposiciones vigentes tanto del establecimiento como en la reglamentación interna del centro de salud.

**Noveno:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. En ese sentido, se incorporan a este contrato, las siguientes disposiciones:

- 1) En el diseño, planificación y ejecución de las actividades y o acciones que comprenda el presente contrato, y sus eventuales acuerdos complementarios, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación

arbitraria, y, en general, a respetar y promover los derechos fundamentales de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente contrato. En este sentido, las partes acuerdan Respetar y promover entre trabajadores/as Municipalidad de Temuco y la Universidad comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del contrato. En la medida que las actividades contratadas lo permitan, las partes deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de la Universidad, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje y comportamiento correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso, particularmente evitando comportamientos que constituyan acoso, violencia o discriminación de género.

2) Las partes deberán adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de Universidad y la Municipalidad de Temuco, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares la institución respectiva deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

3) La Municipalidad de Temuco declara conocer y aceptar las políticas y reglamentos que la Universidad ha implementado en el marco de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, los que se entienden directamente incorporados a este contrato, y se obligan a su respeto en el marco de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. Especialmente, declara conocer y aceptar la Política de Igualdad de Género, Diversidades y Disidencias Sexuales y de Género de la Universidad Austral de Chile, dictada mediante DR N°29/2022, la Política de prevención y sanción del Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria, dictada mediante DR N° 076/2015; el Reglamento de intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria, aplicable a los(as) integrantes de la comunidad universitaria que tienen vínculos contractuales con la Universidad, dictado mediante D.R. N°07/2018; y el Reglamento de procedimiento para el acompañamiento, investigación y sanción de conductas de acoso, violencia y discriminación entre los estudiantes, dictado mediante D.R. N°028/2016, todos disponibles en <https://www.uach.cl/organizacion/prorectoria/utiles/reglamentos-y-documentos-importantes>

**Décimo:** La Universidad Austral de Chile cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.393. Como parte de este Modelo, ha desarrollado procedimientos y reglamento de Prevención de Delitos, aplicable a Proveedores de la institución y sus filiales. Al aceptar este Contrato se entenderá que la Municipalidad de Temuco toma conocimiento de lo anterior, asumiendo el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria a la mencionada Ley.

En el contexto anterior, las partes, y éstas por sus directivos, gerentes, ejecutivos, directores y empleados, y cualquiera otra persona por la cual las partes sean responsables o cualquier persona actuando en representación de las partes, estarán obligadas a no incurrir en ningún acto en infracción de alguna disposición legal anti corrupción en cualquiera de sus formas, en especial, respecto de las establecidas en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y delitos de cohecho, que diga o no relación con el contrato, incluyendo la entrega, aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de regalo o beneficio, comisiones, retribuciones, regalos, dádivas, beneficios o ventajas económicas, sea mediante pagos directos o indirectos, en dinero o valores, tanto a empleados o directivos de otras entidades (ámbito privado), como a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular u organización internacional (ámbito público), con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja, para sí mismo o para un tercero. Las partes expresamente establecen que para el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o que se relacionen con ellas, no han efectuado ni efectuarán ningún pago o retribución, regalo, beneficio o ventaja económica prohibidos por las leyes, como tampoco han incurrido ni incurrirán en conductas sancionadas en la mencionada Ley 20.393. Las partes se obligan a cumplir en estricto rigor la Ley 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica y las futuras actualizaciones que pudiere tener en el tiempo, además de las disposiciones precedentes.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa establecida en leyes 20.393 y 21.121, en sus modificaciones y ampliaciones, que establecen la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados y apropiación indebida. Junto con lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con sus respectivos Modelos de Prevención de Delitos vigentes, en caso de que lo tuvieren, o la normativa interna que regule esta materia, y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias.

**Undécimo:** Las partes declaran que las obligaciones contenidas en las dos cláusulas anteriores son esenciales para la celebración y cumplimiento del contrato.

Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21396 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en [www.uach.cl](http://www.uach.cl). Asimismo, la [incorporar nombre de la contraparte] declara conocer que la Universidad Austral de Chile se encuentra implementando un modelo de prevención de delitos en conformidad a la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas.

**Duodécimo:** La vigencia del convenio será al menos por el periodo que comprende la duración de la práctica especificado en el punto **Primero** del presente documento.

**Decimotercero:** En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este convenio o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Temuco.

**Decimocuarto:** Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de Temuco y los otros dos en poder de la Universidad Austral de Chile.

**Decimoquinto:** La personería del señor Rector don Hans G. Richter Becerra, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha dieciocho de junio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha veinticinco de junio del mismo año en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Interino de la comuna de Valdivia, repertorio número dos mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno.

La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°6.441 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Temuco que deja constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

Hans  
Richter  
Becerra

Firmado  
digitalmente por  
Hans Richter  
Becerra  
Fecha: 2024.01.24  
15:20:50 -03'00'

**DR. HANS G. RICHTER BECERRA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**



**SR. ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

CSB/JCK/jmg  
DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Universidad Austral de Chile copia digital.

